



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00043-00.

DEMANDANTE: MARTIN RIVERA GONZALEZ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar sin que en ese sentido se allegara memorial alguno. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 6 de mayo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Seis (6)
de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó las falencias señaladas en auto anterior, se procede a rechazar la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el art 28 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 15 de la ley 712 de 2001,

Igualmente, se ordenará el archivo el presente proceso y harán las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por MARTIN RIVERA GONZALEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el presente proceso y hágase las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado, de conformidad a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No 08-001-31-05-016-2024-00043-00